CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS-058-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y MARÍA FERNANDA PELÁEZ GÓMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 52.966.041 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos: **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 21.147.878 expedida en Villapinzón, en su calidad de Secretaria del Ambiente, nombrada mediante Resolución No. 004 de enero 02 de 2020 de cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2020, según consta en acta N° 002 de enero 2020, y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, Secretaria del Ambiente, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DEL AMBIENTE** por una parte; y por la otra, **MARÍA FERNANDA PELÁEZ GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.041 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones **1)** Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No 437 del 25 de septiembre de 2020 "*Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*". **2)** Que la misión de la Secretaria del Ambiente es; "*Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el departamento de Cundinamarca, a través del diseño e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones de sus habitantes y la protección de un ambiente Sano, en el marco de las competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas ambientales y nacionales, regionales, distritales y locales*". **3)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **4)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **5)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **6)** Que mediante Concepto No. 1367 de fecha 12 de enero de 2022, la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **7)**. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100020703 de fecha 14 de enero de 2022, expedida por el director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **8).** Que según Certificación No. 1200-22 del 7 de enero de 2022, expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría del Ambiente, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. **9).** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del veinte (20) de enero de 2022, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Elaborar y entregar plan de trabajo de ejecución del contrato. 2. Atender solicitudes realizadas por los municipios, referente a la viabilización de predios para efectuar procesos de restauración ecológica, a través del servicio ecosistémico de la polinización. 3. Caracterizar los predios de conservación del recurso hídrico seleccionados para los procesos de protección y restauración, generando la propuesta de intervención. 4. Acompañar y asesorar el proceso de

instalación de apíarios e implementación de la actividad apícola en predios adquiridos para la conservación y protección del recurso hídrico, como acciones de restauración ecológica del bosque y la vegetación nativa. 5. Hacer visitas de seguimiento a los apíarios instaurados en predios del Departamento con el fin de verificar y realizar el control a la actividad apícola desarrollada, con fines de restauración, a través de la polinización. 6. Monitorear el proceso de restauración ecológica del bosque y la vegetación nativa que se genere mediante la implementación de apíarios en predios adquiridos para la conservación y protección del recurso hídrico. 7. Apoyar el proceso de crianza de núcleos de abejas que se adelante dentro del proyecto de mantenimiento de predios, enmarcado en la implementación de la estrategia "*Abejas con la conservación*". 8. Recopilar y levantar información en el territorio, que permita generar la línea base de los proyectos de restauración a través de la polinización y los resultados de las acciones desarrolladas. 9. Realizar procesos de capacitación en buenas prácticas agropecuarias con la comunidad aledaña a los predios en los que se instauren apíarios con fines de restauración, con el fin de evitar la afectación con agroquímicos a los polinizadores. 10. Brindar asistencia técnica de acompañamiento y capacitación con relación a la apicultura para la restauración, a los beneficiarios del proyecto en el departamento. 11. Apoyo en las actividades derivadas de la ejecución de las metas 282 del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, ¡Región que progresa!". 12. Entregar informes de avance mensuales de las actividades realizadas, con los soportes correspondientes. 13. Entregar un informe final que contemple las acciones adelantadas durante el tiempo de ejecución de contrato, con los soportes respectivos en medio magnético y físico. 14. Apoyar los procesos y procedimientos establecidos en el SIGC de la Gobernación de Cundinamarca, así como también al registro y debido archivo de los formatos y documentos que se generen como producto del desarrollo de las actividades del contrato. 15. Las demás requeridas para la ejecución de acciones de restauración ecológica, conservación y protección de ecosistemas de importancia estratégica localizados en el Departamento. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** La Contratista deberá presentar Informes mensuales donde se describo el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato., los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($59.400.000)** La Secretaría del Ambiente pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 7100020703 de fecha 14/01/2022 Rubro:1121/3-1200/2320202008/5/282/CC / SECRETARIA DEL AMBIENTE / Medio Ambiente Ley 99 / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250532/3202005 Conservación del recurso hídrico. Ítem 1. Valor: $59.400.000, con concepto precontractual No. 1367 de 12 de enero de 2022. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor del contrato se pagará en once (11) pagos mensuales vencidos e iguales cada uno por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.** Todos los pagos se realizarán previa presentación de los informes correspondientes y aprobación de los mismos por parte del supervisor de la Secretaría del Ambiente, así como de los documentos que acrediten el pago al día por concepto de aportes a la seguridad social en salud y pensión, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Secretaría de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA 5– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los

Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría del Ambiente respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA** El plazo de ejecución del Contrato es de once (11) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2022, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **7.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **7.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **7.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.7**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.9**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **7.12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7.13**. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en

acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **7.14**. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **7.15.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional **7.16** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **7.17**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** **8.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Departamento de Cundinamarca- Secretaría del Ambiente en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Ambiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Ambiente por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de está información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La SECRETARIA DEL AMBIENTE puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La SECRETARIA DEL AMBIENTE estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA SECRETARIA DEL AMBIENTE podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA SECRETARIA DEL AMBIENTE puede hacer efectiva la multa descontando su valor de

las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza a LA SECRETARIA DEL AMBIENTE para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o cobrarlas por vía administrativa o judicial, Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar a LA SECRETARIA DEL AMBIENTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA SECRETARIA DEL AMBIENTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DEL AMBIENTE se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría del Ambiente está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría del Ambiente de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría del Ambiente con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar

un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **22.2.** La aceptación presentada por el Contratista. **22.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **22.5**. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. **22.6** Hoja de vida SIGEP. **22.7**. Documentos del Contratista. **22.8** El registro presupuestal. **22.9** Las comunicaciones y demás documentos de ejecución contractual. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON**, como Secretaria del Ambiente, Dirección: Sede Administrativa calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia 3 piso Teléfono: 7421434. Correo electrónico: nidia.riaño@cundinamarca.gov.co. **MARÍA FERNANDA PELÁEZ GÓMEZ** Dirección: Carrera 2 # 6 – 49. La Dorada – Caldas. Teléfono: 3134612981. Correo electrónico: mafepg1982@hotmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría del Ambiente y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Secretaria del Ambiente

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
MARÍA FERNANDA PELÁEZ GÓMEZ
Contratista